

CIRCULAR 4/2011

ASUNTO: EXTENSIÓN DEL SERVICIO ATENPRO

Madrid, 20 de junio de 2011

Reunida la Comisión de Seguimiento del Servicio Telefónico de Atención y Protección para Víctimas de Violencia de Género (ATENPRO), el día 06 de junio de 2011, en la sede de la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género, acuerda dar publicidad a través de esta circular a las instrucciones para la tramitación de las altas en el servicio ATENPRO de mujeres víctimas de violencia de género que no dispongan de orden de protección o medida de alejamiento en vigor.

PROCEDIMIENTO PARA LA TRAMITACIÓN DE DICHAS SOLICITUDES:

1.- Se podrán tramitar las solicitudes de las víctimas de la violencia de género que no dispongan de orden de protección o medida de alejamiento vigente por alguna de las siguientes razones:

- El plazo de duración de la pena o medida de alejamiento ha finalizado.
- Por no haberse acordado en el proceso judicial.
- Aún no se ha interpuesto denuncia.

2.- En los supuestos en los que el plazo de duración de la pena o medida de alejamiento haya finalizado, y en los que no se haya acordado medida de alejamiento ni orden de protección, el servicio se concederá a las mujeres víctimas de violencia de género que acrediten los demás requisitos exigidos para acceder a este servicio.

Duración del servicio: La concesión se hará por un plazo de seis meses; transcurrido éste se evaluará su continuidad de conformidad con el procedimiento ordinario. No obstante, durante este período de tiempo, los Servicios Sociales/Servicios de Igualdad de la administración local podrán remitir la orden de baja en el servicio ATENPRO de la víctima de la violencia de género cuando concurran los supuestos previstos para ello de acuerdo con el procedimiento ordinario.

Tramitación de solicitudes: Se procederá de igual forma que con las solicitudes regulares.

Se cumplimentarán los impresos: Solicitud de Alta, LOPD, Ficha datos Usuaría, Ficha de recursos, Anexo ATENPRO.

Las empresas prestadoras del servicio comprobarán que se han cumplimentado correctamente los impresos y en particular que en el Anexo ATENPRO, se ha marcado la causa por la que no cuenta con medida cautelar de alejamiento/orden de protección entre las señaladas.



3.- En el supuesto de que aún no se haya interpuesto denuncia, el servicio se prestará, con carácter excepcional y temporal, a las mujeres que acrediten los demás requisitos exigidos para acceder a este servicio, y respecto de las cuales se haya emitido un informe, por los Servicios Sociales/Servicios de Igualdad de la administración pública autonómica o local competente.

Informe de Servicios Sociales/Servicios de Igualdad: En este informe se hará constar que la mujer está participando en un programa de intervención con víctimas de violencia de género puesto en marcha por las citadas administraciones y que ha dado muestras de su efectiva adhesión a dicho programa. La adhesión al programa de intervención se valorará teniendo en cuenta circunstancias tales como la asistencia de la mujer a las citas programadas por los Servicios Sociales/Servicios de Igualdad de la administración pública autonómica o local competente, la participación en los programas puestos en marcha con la finalidad de procurar su recuperación integral, el mantenimiento de un contacto continuado con los Servicios Sociales/Servicios de Igualdad, etc.

Las actuaciones y medidas desarrolladas por los Servicios Sociales/Servicios de Igualdad de la administración pública autonómica o local competente que estén atendiendo a la usuaria estarán encaminadas a facilitarle atención y lograr su recuperación integral y, en su caso, a que ésta interponga la denuncia correspondiente por hechos constitutivos de violencia de género.

Duración del servicio: La concesión se hará por un plazo máximo de seis meses; transcurrido éste se evaluará su continuidad de conformidad con el procedimiento ordinario, siempre y cuando cumpla con los requisitos requeridos con carácter general o haya denunciado sin obtener orden de protección o medida de alejamiento.

Tramitación de solicitudes: Se utilizarán los impresos: Solicitud de Alta, LOPD, Ficha datos Usuaria (no se cumplimentará los apartados: Datos del agresor y Medidas judiciales), Ficha datos Usuaria, Ficha de recursos, Anexo Alta excepcional.

Para tramitar el alta en el servicio ATENPRO, los Servicios Sociales/Centros de Igualdad de las entidades locales enviarán, por correo electrónico, el Anexo de Alta excepcional junto con el informe de los Servicios Sociales/Centros de igualdad a la Federación Española de Municipios y Provincias. Una vez que la solicitud obtenga la autorización de la Comisión de Seguimiento del Convenio, las empresas prestadoras del servicio se pondrán en contacto con los Servicios Sociales/Centros de Igualdad para recabar el resto de documentación necesaria para la prestación del servicio.

MIGUEL LORENTE ACOSTA

DELEGADO DEL GOBIERNO PARA LA
VIOLENCIA DE GÉNERO. Mº DE SANIDAD,
POLÍTICA SOCIAL E IGUALDAD

ISAURA LEAL FERNÁNDEZ

SECRETARIA GENERAL. FEMP